

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los cuatro (04) días del mes de septiembre del año dos mil veinte (2020), pasa al Despacho del señor Juez Treinta y Dos Laboral del Circuito el proceso **ORDINARIO No. 110013105032-2020-00211-00**, informando que la parte demandante presentó escrito de subsanación de la demanda, dentro del término de ley. Sírvase proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO
Secretario

AUTO I -

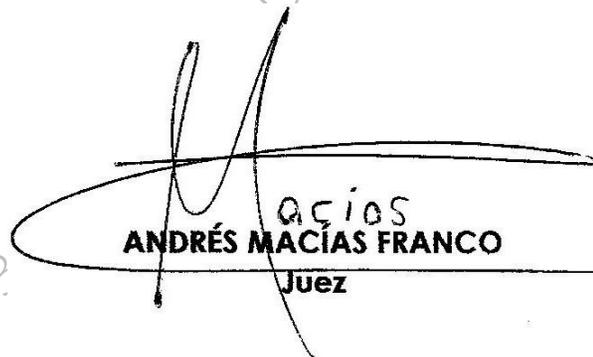
JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., cuatro (04) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Verificado el informe secretarial que antecede y revisada la demanda, de conformidad con los artículos 25, 25A y 26 del C. P. T, el despacho dispone:

1. **RECHAZAR** la demanda **ORDINARIA** instaurada por **MAURICIO SALAZAR LOZADA**, por cuanto no fue subsanada conforme con lo ordenado en el auto de inadmisión de fecha dieciocho (18) de agosto del año en curso. Si bien se aduce haber remitido la demanda con sus anexos a la demandada Colpensiones, conforme el Decreto 806 de 2020, no se allegó la prueba de ello.
2. **ARCHIVAR** la presente demanda, previas desanotaciones de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MACÍAS
ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez